

AVISO No 294

23 DE junio 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GLORIA OCAMPO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 2248 del 13 de junio de 2022

Persona a notificar: **GLORIA OCAMPO**

Dirección de notificación usuario
funcionario que expidió el acto: **Guaduales de la Villa manzana 8 casa 27
Paula Andrea Montoya**

Cargo: Abogada Contratista

Informar al peticionario (a), señor (a) **GLORIA LILIANA OCAMPO**, que una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Atentamente,



Paula Andrea Montoya
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA ESP

Armenia, 23 DE JUNIO de 2022

Señor (a):

GLORIA OCAMPO

Dirección: **Guaduales de la Villa manzana 8 casa 27**

Matrícula **No. 92331**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 294 RES- PQRDS 2248 del 13 de junio de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 294 RES- PQRDS 2248** del 13 de junio de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 92331”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



Paula Andrea Montoya
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA ESP

**RESOLUCIÓN PQRDS 2248
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
PQR977972
MATRICULA 92331**

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **GLORIA LILIANA OCAMPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, respecto al predio ubicado en **Guaduales de la Villa manzana 8 casa 27** identificado con **Matrícula 92331**, por medio de la cual se resuelve una petición PQR329833, manifestando no estar de acuerdo y solicitando a la empresa le revise y reliquide las facturas.
2. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el (a) señor (a) **GLORIA LILIANA OCAMPO** interpuso Recurso de Reposición en contra de la **RESOLUCIÓN PQRDS 1562 del 03 de mayo de 2022**.
3. Que el día 12 de mayo del año 2022, se realizó la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** a la usuaria del contenido de la **RESOLUCIÓN PQRDS 1562 del 03 de mayo de 2022**.
4. Que mediante **RESOLUCIÓN PQRDS 1562 del 03 de mayo de 2022**, se dio respuesta al peticionario manifestándole lo siguiente: *RESUELVE*
ARTÍCULO PRIMERO: *No acceder a la pretensión de la peticionaria **GLORIA OCAMPO**, en el sentido de reliquidar las últimas facturas No. 56746967, 57093914, 57440182, 57789589 y 58139561 objetos de reclamo, del predio ubicado en **Guaduales de la Villa manzana 8 casa 27** identificado con **Matrícula 92331**, por la parte considerativa de la presente Resolución.*
ARTICULO SEGUNDO: *Notificar la señora **GLORIA OCAMPO**, de la presente resolución*
ARTÍCULO TERCERO: *Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.*
5. Que al revisar nuevamente el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 92331**, se observa que se factura bajo la observación de lectura

NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble. Con un consumo promedio de 22 MT3

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5
				Código	Descripción							
4866	3132	3112	20	-1	NORMAL	26/05/2022	22	22	19	20	22	21
4847	3112	3090	22	-1	NORMAL	28/04/2022	22	19	20	22	21	25
4828	3090	3071	19	-1	NORMAL	29/03/2022	22	20	22	21	25	23
4809	3071	3051	20	-1	NORMAL	24/02/2022	23	22	21	25	23	18
4790	3051	3029	22	-1	NORMAL	25/01/2022	22	21	25	23	18	26

6. Asimismo, se observa que, las lecturas tomadas en el predio **Guaduales de la Villa manzana 8 casa 27** identificado con **Matrícula 92331**, son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura.
7. que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
8. Se le recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 92331**
9. Que teniendo en cuenta todo lo expuesto, se procederá a confirmar el contenido de la **RESOLUCIÓN PQRDS 1562 del 03 de mayo de 2022**, en el entendido de No acceder a la pretensión de la peticionaria **GLORIA OCAMPO**, en el sentido de reliquidar las últimas facturas No. 56746967, 57093914, 57440182, 57789589 y 58139561 objetos de reclamo, del predio ubicado en **Guaduales de la Villa manzana 8 casa 27** identificado con **Matrícula 92331**.
10. Que después de efectuada la notificación se dará traslado del expediente integral del caso a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que se surta el trámite del Recurso de Apelación interpuesto como subsidiario. **Matricula. 92331.**

11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el contenido de **RESOLUCIÓN PQRDS 1562 del 03 de mayo del 2022**, de **No acceder** a la pretensión de la peticionaria **GLORIA OCAMPO**, en el sentido de reliquidar las últimas facturas No. 56746967, 57093914, 57440182, 57789589 y 58139561 objetos de reclamo, del predio ubicado en **Guaduales de la Villa manzana 8 casa 27** identificado con **Matrícula 92331**, por las razones previamente expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario (a), señor **GLORIA LILIANA OCAMPO** que, una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matricula 92331**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario (a), señor (a) **GLORIA LILIANA OCAMPO**, de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario (a), señor (a) **GLORIA LILIANA OCAMPO**, que una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de junio de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Paula Andrea Montoya
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA ESP